

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 2 de agosto de 1979.-

Vistas las presentes actuaciones expte. de Superintendencia N° 2907/78; y

Considerando:

Que a fs. 2 se presenta el afiliado a la Obra Social del Poder Judicial Ricardo Placona con el objeto de formular denuncia contra el Dr. Bernardo Scolnicoff, facultativo que lo atendió con motivo de habersele recetado lentes de contacto y que se desempeñaba en ese momento como Director Técnico de la Farmacia de dicha Obra.

Que a fs. 16 el señor Interventor de la Obra Social comunica que el Dr. Scolnicoff presentó su renuncia como Director Técnico de la Farmacia de esa dependencia, con fecha 15 de febrero de 1978, la que fue aceptada por la Intervención de la Obra Social, razón por la cual habiendo cesado la relación de dependencia carece de objeto la prosecución de estos actuados administrativos respecto del nombrado.

Por ello, se resuelve archivar sin más trámite las presentes actuaciones.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

C.G.



ABELARDO F. ROSSI